Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

DATOS DENUNCIA AMBIENTAL
Radicado: SCQ-131-1596-2026
FECHA INGRESO: 13/10/2026
CODIGO: I-1240_2026
EXPEDIENTE: SCQ-131-1596-2026
TIPO DE INFRACCIÓN: Intervención de árboles/bosque natural
MUNICIPIO: Rionegro
VEREDA: Abreo

ASUNTO: Atención a denuncia ambiental

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1596-2026 del 13 de octubre de 2026, se realizó visita el día 27 de octubre de 2026 al predio identificado con FMI 020-43088, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-07114-2026 del 05 de noviembre de 2026, en el cual se concluyó, lo siguiente:

> *"4.1. Durante la visita no se evidenciaron actividades de tala ni movimientos de tierra en ejecución. No obstante, alrededor de la edificación identificada como «Finca 356» se observó suelo acopiado sin protección y materiales de construcción, en un terreno con pendiente, condiciones que pueden favorecer el arrastre de sedimentos por escorrentía superficial y la generación de procesos erosivos. Por lo anterior, se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011, relacionados con el control de la erosión y el manejo de la escorrentía superficial. Asimismo, se debe garantizar la adecuada disposición de los materiales de construcción. En cuanto a la cobertura vegetal, el señor Giraldo manifestó que aproximadamente cuatro meses antes de la visita se cortó un árbol de aguacate. Por otra parte, mediante la revisión de imágenes satelitales se identificaron dos individuos arbóreos en el área de construcción, uno de los cuales correspondería al aguacate mencionado por el encargado. Al respecto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.12.13 del Decreto 1076 de 2015, el aguacate por ser una especie frutal con características leñosas, no requiere permiso de aprovechamiento forestal. En cuanto al otro individuo arbóreo, el cual no fue posible identificar, se considerará como una especie exótica para efectos de establecer la respectiva compensación forestal. Cabe resaltar que, no se observaron vertimientos de aguas residuales ni se percibieron olores asociados a estos en el área inspeccionada."*

De acuerdo con lo evidenciado en la citada visita, se procedió a requerir a los propietarios del predio para que den cumplimiento a los requerimientos formulados por esta Corporación, los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de la misma bajo el radicado SCQ-131-1596-2026.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1596-2026
Proyectó: Dahiana Salazar
Revisó: Andrés R
Técnico: Yineth Posada
Subdirección General de Servicio al Cliente